

Curso de la parte agraviada al Tribunal de Justicia, y de
las condenaciones que del dimanen al Audiencia, pueda
el Excmo. dar la Peca por perdida, y obligar al Maestro
que la hizo a que se le pague o tra den condicionada, o Resti

tuja al Dueno de Valor, si ya lo hubiere porceuido; y se
mas de esto, le sea la multa de do Ducado aplicando
ala suena y Cultos de Alonso Sanchez, entendiendolo si
En el Arca de tres llaves de este destino.

3.ª Perzera: Que de ningun modo se permitira que Audiencia
y uno de los pincelados, no estando examinado, tenga tien
da de Abogado. O sea con formida, que ni aun el ofe
del Removido, on suprema Casa, o fuera de la de su
Maestro a de poder trazar por peca alguna, de la pena de
ordenanza, o que se pague por Combenciente la Justicia

4.ª Quarta: Queptas que qualquiera oya de ver admi
nido a examen en esta Audiencia, de hazer con esta pre
bia y peca y mencia al Excmo. con Certificacion.
De la Nueva de la Audiencia, en esta Audiencia, ha vier travesa
de quando sea de la Audiencia en sus Audiencias; y si hubie
re sido con Maestro de fuera de ella, ouiera traer su
Certificacion. Autorizada por el Excmo.

7.º
2.º
y
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º
24.º
25.º
26.º
27.º
28.º
29.º
30.º
31.º
32.º
33.º
34.º
35.º
36.º
37.º
38.º
39.º
40.º
41.º
42.º
43.º
44.º
45.º
46.º
47.º
48.º
49.º
50.º

